CONVENIO POR CAMBIOS AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025 DE FECHA 09 DE ABRIL DE 2025, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V." A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JESÚS ARMANDO ORDUÑO MONDACA, A QUIEN EN ADELANTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE LLAMARÁ "LA CONTRATISTA"; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, FUNDAMENTO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

A) Con fecha 09 de abril de 2025, **"LA DEPENDENCIA"** y **"LA CONTRATISTA"** celebraron el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025 con el objeto de ejecutar los trabajos de la obra pública denominada "Rehabilitación de subcolector de alcantarillado sanitario en blvd. Zacatecas, entre calle Francisco I. Madero y calle Estado de México, en la colonia San Francisco, ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa" por un importe de $4'554,271.57 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA), y un plazo de 154 (ciento cincuenta y cuatro) días naturales, programándose el inicio de los trabajos para el 21 de abril de 2025 y su conclusión para el 21 de septiembre de 2025; recursos, estatales, autorizados mediante oficio No. SAF-AIP-IED-00-0089/2025, folio No. SOP-196/2025 de fecha 28 de enero de 2025, emitido por la secretaría de Administración y Finanzas del gobierno del estado de Sinaloa con cargo al Programa 076 "Infraestructura para el Mejoramiento de los Servicios Públicos", Inversión Estatal Directa; observando para ello todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que regulan dichos actos.

B) El 07 de mayo de 2025, el Residente designado en la obra pública de mérito, con la participación del director de Supervisión y del jefe del departamento de Supervisión Zona Norte, de la secretaría de Obras Públicas del gobierno del estado de Sinaloa, emitió el dictamen técnico que motiva, sustenta y/o justifica modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025 y celebrar el presente convenio (se adjunta

al presente junto con el catálogo de conceptos de trabajo valorizado en el que se indican las cantidades y los precios que lo conforman, y programa de ejecución modificado, formando parte de este convenio).

C) El 08 de mayo de 2025, el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa en conformidad con lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo y párrafo tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a las 11:00 horas conoció del asunto y autorizó modificar mediante el presente convenio el catálogo de conceptos de trabajo pactado en el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025. -

FUNDAMENTO LEGAL

A) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, en lo que interesa para los efectos del presente convenio, literalmente dice lo siguiente:

> *"Artículo 84. Las dependencias y entidades, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y motivadas, podrán modificar los contratos sobre la base de precios unitarios; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios modificatorios en cuanto a los montos y plazos originalmente pactados mediante los siguientes convenios que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:*
>
> *I. …*
> *II. …*
> *III. …*
> *IV. …*
> *V. …*
> *VI. …*
>
> *…*
>
> *En el caso de requerirse modificaciones en los términos y condiciones originales del contrato que no representen incremento o disminución en el monto o plazo contractual, las partes deberán celebrar los convenios respectivos.*
>
> *[…]".* - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

"CONTRATO No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA A TRAVES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAÚL FRANCISCO MONTERO ZAMUDIO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO…Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "CONSTRUCCIONES JEAR, S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL C. JESÚS ARMANDO ORDUÑO MONDACA… DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[…]

Previas las manifestaciones antes vertidas, las partes convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

- C L Á U S U L A S -

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" encomienda a "LA CONTRATISTA" la ejecución de los trabajos de la obra: REHABILITACIÓN DE SUBCOLECTOR DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN BLVD. ZACATECAS, ENTRE CALLE FRANCISCO I. MADERO Y CALLE ESTADO DE MÉXICO, EN LA COLONIA SAN FRANCISCO, CIUDAD DE LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA…

*SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - "LA SECRETARÍA" manifiesta que el costo de los trabajos materia del presente contrato es por un MONTO TOTAL de: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes.

"LA CONTRATISTA" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

[…]

VIGÉSIMA. TRABAJOS ADICIONALES.- Cuando durante la ejecución de la obra se requiera de cantidades y conceptos de trabajos adicionales a los pactados en el presente contrato, "LA CONTRATISTA" dará aviso a "LA SECRETARÍA" previamente a su ejecución, empleando para ello un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para elaborar y presentar su costo para aprobación, y en su caso deberá celebrarse el convenio modificatorio de contrato con base a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás aplicables en la materia.

En el caso de autorizarse la ejecución de trabajos adicionales a los originalmente pactados en este contrato, "LA CONTRATISTA" desde su inicio deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de "LA SECRETARÍA" para formular los documentos de pago correspondientes.

[…]

Leído que fue y enteradas las partes que intervienen, del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato integrado por 18 (dieciocho) hojas útiles escritas únicamente por uno de sus lados, a fin de que surta los efectos legales que le son inherentes, de conformidad lo firman al margen y al calce en la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México el día 9 (nueve) del mes de abril del año de 2025 (dos mil veinticinco).

[…]". - - -

B) Que de conformidad con lo que disponen los Artículos 1o., 3o. y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, párrafos primero y segundo, 15 fracción VIII, y 23 fracciones II, X y XIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; y 1, 2, 8, 9 párrafos primero y último fracción I, y 10 fracciones II y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, su titular Raúl Francisco Montero Zamudio se encuentra plenamente facultado para representar a **"LA DEPENDENCIA"** y suscribir el presente convenio.

C) Que para los efectos de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en avenida Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Palacio de Gobierno Estatal, primer piso, C.P. 80129, ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México. ----------

II. De "LA CONTRATISTA":

A) Que tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente convenio, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma no le ha sido limitada en forma alguna.

B) Que es una sociedad legalmente constituida en cumplimiento a las leyes mexicanas, lo cual acredita con la Escritura Pública No. 19,240 (diecinueve mil doscientos cuarenta), Volumen LXV (sexagésimo quinto), de fecha 29 de marzo de 2007, del protocolo a cargo del Notario Público No. 37 Lic. Francisco Páez Bojórquez, con residencia y ejercicio en la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 13309*4, Control Interno No. 3, con fecha de Prelación 13 de abril de 2007.

C) Que se encuentra representada legalmente en la suscripción del presente convenio por el C. Jesús Armando Orduño Mondaca, lo cual acredita con Escritura Pública No. 19,975 (diecinueve mil novecientos setenta y cinco), Volumen LXVII (sexagésimo séptimo), de fecha 17 de enero de 2008, del protocolo a cargo del Notario Público No. 37 Lic. Francisco Páez Bojórquez, con residencia y ejercicio en la ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Guasave, Sinaloa, bajo la inscripción del Folio Mercantil Electrónico No. 13309*4, Control Interno No. 1, con fecha de Prelación 18 de enero de 2008.

D) Que cuenta con los siguientes registros:

Registro Federal de Contribuyentes:	CJE070329CF6
Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social:	E4664198104
Registro en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Obras Públicas:	SOP-PC-082-22

E) Que para los fines y efectos legales de este convenio señala como su domicilio el ubicado en boulevard Rosendo G. Castro, No. 1753 Oriente, colonia El Realito, ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa, México.

F) Que reconoce la necesidad y acepta cambiar el catálogo de conceptos de trabajo, necesario para la conclusión de la obra de que se trata, en la forma y términos que se estipula en las cláusulas del presente instrumento jurídico. - - - - - - - -

III. De "LA DEPENDENCIA" y "LA CONTRATISTA", conjuntamente:

A) Que en este acto reconocen en forma recíproca la personalidad con la que comparecen para la firma del presente convenio.

B) Que la celebración del presente convenio se sustenta en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra pública de mérito, así como en las notas de la bitácora de la obra que el mismo resguarda.

C) Que los trabajos adicionales y cancelación de trabajos aprobados que motivan cambiar el catálogo de conceptos de trabajo, no varían sustancialmente el objeto y el proyecto ejecutivo del contrato, ni se celebra eludiendo el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, su Reglamento, o disposición alguna otra. -

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso de celebrar el presente convenio en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen que el objeto del presente convenio es modificar el Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. OPPU-EST-LP-PEST-IMSP-0904A-2025 que celebraron el día 09 de abril de 2025, cambiando el catálogo de conceptos de trabajo para la ejecución de trabajos adicionales a los pactados originalmente, así como por la cancelación de trabajos, necesario para la debida conclusión de la obra pública

denominada "Rehabilitación de subcolector de alcantarillado sanitario en blvd. Zacatecas, entre calle Francisco I. Madero y calle Estado de México, en la colonia San Francisco, ciudad de Los Mochis, municipio de Ahome, estado de Sinaloa". - - - - - - - -

SEGUNDA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** expresan que la ejecución de los trabajos adicionales y la cancelación de trabajos que motivan el presente convenio, no modifica el monto pactado en el contrato de origen.

Lo anterior, conforme a lo expuesto en el dictamen técnico emitido por el Residente designado en la obra que nos ocupa, en el que se fundan y motivan las causas que originan y justifican cambiar el catálogo de conceptos pactado en el contrato principal y que en resumen, en lo que interesa, establece lo siguiente:

Las cantidades de trabajos adicionales a ejecutar suman $479,918.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); y

Los trabajos a cancelar ascienden a $479,918.48 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL) incluyendo el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA). - - - - -

TERCERA. "LA CONTRATISTA" se obliga con **"LA DEPENDENCIA"** a realizar los trabajos adicionales cuya aprobación motiva el presente convenio, dentro del plazo pactado en el contrato de origen. - - - - - - -

SEXTA. "LA CONTRATISTA" manifiesta que por las modificaciones al contrato de origen que motiva el presente documento jurídico, excepto por lo convenido en este mismo, no existe reclamación alguna que realizar a **"LA DEPENDENCIA"** por ningún concepto, basada en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento. -

SÉPTIMA. "LA DEPENDENCIA" y **"LA CONTRATISTA"** convienen en someterse para todo lo no previsto en el contrato de origen y en este convenio, a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, y su Reglamento, y en su defecto, supletoriamente en lo que incida, a las relativas al Código Civil del Estado de Sinaloa, al Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sinaloa, y a la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa; así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales de la ciudad de Culiacán Rosales, municipio de Culiacán, estado de Sinaloa, México, renunciando expresamente al que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por el Comité de Obras del Ejecutivo Estatal de Sinaloa, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 84, párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa

El Presidente Suplente:

Rubén Álvarez López,
Subsecretario de Programación y Contratos,
Secretaría de Obras Públicas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

El Secretario Ejecutivo Suplente:

Diego Armando Aguerrebere Espitia,
Director de Inversiones,
Secretaría de Administración y Finanzas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal Suplente, y representante del Órgano Estatal de Control para los efectos a que se refiere el Artículo 84, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; en relación con lo previsto en los Artículos 7, fracción I, 15, fracción I, y 20, fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas:

Jesús Miguel Solano Morgan,
Director de Atención y Asesoría,
Subsecretaría de Responsabilidades y Normatividad,
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Vocal:

María Inés Pérez Corral,
Secretaria de Bienestar y Desarrollo Sustentable,
Gobierno del estado de Sinaloa.

Asesor Suplente:

Jorge Daniel Calderón Sánchez,
Director de Asuntos Jurídicos,
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos,
Secretaría General de Gobierno,
Gobierno del estado de Sinaloa.